



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Ejército del Perú

IV División de
Ejército

2a Brigada de
Infantería

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Huamanga, 11 de febrero de 2026

Oficio N° 009/2a Brig Inf/SETEL/13.00

Señor Crl Ing
 Carlos Iván LEÓN YNGUIL
 Jefe de la Sección de Gestión Institucional.

Asunto : Remite términos de referencia para la contratación de servicios de televisión por cable para las bases contra terroristas de la 2a Brig inf.

Ref. : PIM - 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlos cordialmente y a la vez manifestarle que, adjunto al presente se remiten los términos de referencia para la contratación de servicios de televisión por cable para las bases contra terroristas de la 2a Brig inf.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.




O-111412978-0+
JORGE CLEMENTE RAMIREZ CABRERA
Coronel de Caballería
JEMA de la 2a Brig Inf "War"

DISTRIBUCIÓN:

- SEGEST (Abasto).....01
- Archivo.....01

JRC/elc.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), cuando corresponda.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

5.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

El postor debe acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (quincemil mil con 00/100 soles), por la contratación del servicio de televisión por cable, como mínimo durante uno (01) año anterior a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes de pago acreditan contrataciones independientes, en ese caso solo se considerará, para su evaluación, las veinte (20).

5.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:


No aplica

5.3 FORMACIÓN ACADÉMICA:

No aplica

5.4 CAPACITACIÓN:

No aplica


O-22690687-O+
EDGAR RIVELINO LOPEZ COSCO
TTE CBL COM
Jefe de la SETEL 2a BRIG INF

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN
POR CABLE PARA LAS BASES CONTRA TERRORISTAS DE LA 2A BRIGADA DE
INFANTERÍA.**

UNIDAD OPERATIVA	0826
Nº CCMN	
ACTIVIDAD POI Y/O ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI	FUNCIONAMIENTO DE OPERACIONES Y ACCIONES MILITARES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSO ORDINARIO
META	0220: SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE
META CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.2.2.3.99 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE SATELITAL PARA LAS BASES CONTRATERRORISTAS DE LA 2A BRIGADA DE INFANTERÍA.

1. ÁREA USUARIA

Sección Telemática de la 2 Brig Inf.

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del servicio de televisión por cable satelital para las Bases Contraterroristas de la 2a Brigada de Infantería tiene como finalidad contribuir al bienestar, recreación e integración del personal militar desplegado en zonas de emergencia de difícil acceso, donde las condiciones geográficas y el aislamiento limitan el acceso a medios de comunicación e información.

Asimismo, el servicio contribuye a fortalecer las condiciones de permanencia del personal en las bases contraterroristas, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a la defensa nacional y mantenimiento del orden interno.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de televisión por cable satelital para las Bases Contraterroristas de la 2a Brigada de Infantería, a fin de brindar acceso continuo a programación televisiva informativa, educativa y recreativa.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El servicio consiste en la provisión, instalación, configuración, activación y mantenimiento del servicio de televisión por cable satelital, incluyendo el suministro de equipos necesarios para su funcionamiento.

El servicio deberá permitir el acceso a una programación variada que incluya canales informativos, culturales, educativos, deportivos y recreativos.


O- 226906877 -0+
EDGAR RIVELINO LOPEZ COSCO
TE CRL COM
Jefe de la SETEL 2a BRIG INF

5.5 OTROS:
No aplica

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 LUGAR

En las instalaciones de los Batallones Contra Terroristas de la 2a Brigada de Infantería según cuadro adjunto:

UU USUARIA	BCT	LUGAR	UBICACIÓN			COORDENADAS		ESTA DO
			DISTRITO	PROVINCIA	DPTO	LAT. "S"	LONG. "W"	
CG	PCA	PICHARI	PICHARI	LA CONVENCIÓN	CUSCO	12°31'14''S	73°50'11''O	ZZEE
						12°31'15''S	73°50'12''O	ZZEE
						12°31'16''S	73°50'12''O	ZZEE
PC	HUAMANGA	ANDRÉS AVELINO CÁCERES	HUAMANGA	AYACUC HO	13°12'04''S	74°12'04''O	ZZEE	
BC N° 34	PC	VILLA VIRGEN	VILLA VIRGEN	LA CONVENCIÓN	CUSCO	13° 0'7.20"S	73°30'13.42"O	ZZEE
	BASE CT	COLLPA	ANCO	LA MAR	AYACUC HO	13° 2'58.10"S	73°41'38.08"O	ZZEE
	BASE CT	PACOBAMBA	ANCO	LA MAR	AYACUC HO	13° 3'58.61"S	73°47'58.72"O	ZZEE
BC N° 42	PC	CANAYRE	CANAYRE	HUANTA	AYACUC HO	12°16'58.37"S	74° 1'29.35"O	ZZEE
	BASE CT	UNIÓN MANTARO	CANAYRE	HUANTA	AYACUC HO	12°17'5.90"S	74° 5'27.76"O	ZZEE
BCT N° 51	BASE CT	SAN JOSE DE SECCE	SANTILLANA	HUANTA	AYACUC HO	12°46'1.02"S	74°15'2.35"O	ZZEE
	BASE CT	CARHUAHUR AN	UCHURACCA Y	HUANTA	AYACUC HO	12°43'58.40"S	74° 7'36.32"O	ZZEE
	BASE CT	VIRACOCCHA N	AYAHUANCO	HUANTA	AYACUC HO	12°34'41.47"S	74°20'49.23"O	ZZEE
BC N° 116	BASE CT	LLOCHEGUA	LLOCHEGUA	HUANTA	AYACUC HO	12°24'48.73"S	73°54'39.71"O	ZZEE
	BASE CT	RAMADILLA	SIVIA	HUANTA	AYACUC HO	12°30'58.58"S	73°57'56.81"O	ZZEE
	BASE CT	CORAZÓN PATA	LLOCHEGUA	HUANTA	AYACUC HO	12°26'56.06"S	73°59'40.02"O	ZZEE
	PC	PICHARI	PICHARI	LA CONVENCIÓN	CUSCO	12° 31' 25.11"S	73° 49 '54.35"O	ZZEE
CEC N° 2	PC	PICHARI BAJA	PICHARI	LA CONVENCIÓN	CUSCO	12° 31' 14.68"S	73°50'18.78"O	ZZEE
BAC N° 115	PC	PICHARI BAJA	PICHARI	LA CONVENCIÓN	CUSCO	12° 31'17.99" S	73° 50'13.32" O	ZZEE

6.2 PLAZO

Inicia desde la firma de contrato y/o orden de servicio hasta el 31 de diciembre del AF 2026.

7. ENTREGABLES / PRODUCTO

El proveedor entregará los decodificadores de televisión por cable en cada base contraterrorista.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El proveedor adjudicado prestará el servicio en las bases contraterroristas de acuerdo al cuadro del párrafo 6.1

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

Se dará la conformidad del servicio cuando el contratista cumpla al 100% con la ejecución de proveer el servicio.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos periódicos.

11. PENALIDADES:

11.1 PENALIDADES POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o ítem, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo en días}}$$

11.2 OTRAS PENALIDADES

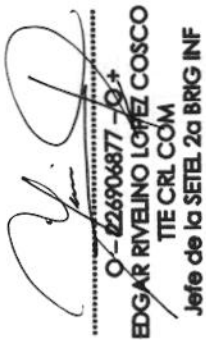
No aplica

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y de más documentación generados por el servicio pasará a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la unidad usuaria.


O-226906877-0+
EDGAR RIVELINO LOPEZ COSCO
TTE CRL COM
Jefe de la SETEL 2a BRIG INF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ACCESO DE SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO


El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de control necesarias para asegurar que no se practican los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución con la 2a Brigada de Infantería.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, contratistas, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre o a favor de EL CONTRATISTA, quienes deberán cumplir con lo establecido en esta cláusula, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de esta obligación.



0 - 226906877 - 0 +
EDGAR RIVELINO TOPEZ COSCO
ITE CRL COM
Jefe de la SETEL 2a BRIG INF

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula facultará a la 2ª Brigada de Infantería el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatorio de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que se excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.


17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.


0-225906877-O+
EDGAR RIVELINO LOPEZ COSCO
TTE CRL COM
Jefe de la SETEL 2a BRIG INF




0-225906877-O+
EDGAR RIVELINO LOPEZ COSCO
TTE CRL/EP
Jefe de la SETEL 2da Brig Inf